

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	68 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'85 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Determinando medidas de protección a la industria de producción de fibras textiles artificiales.

Excmos. Sres.: Las condiciones en que actualmente se desenvuelve la producción de fibras textiles artificiales, y las circunstancias que concurren en el mercado de estas fibras, cuya fabricación fué declarada de interés nacional por Decreto de 15 de marzo de 1940, aconsejan la implantación, siquiera sea con carácter transitorio, de las medidas de protección a dicha industria previstas en el artículo 4.º del citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 24 de octubre de 1939, sobre establecimiento y protección de industrias de "interés nacional".

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El Centro Algodonero Nacional y cualquier otro Organismo o entidad que tenga a su cargo funciones de distribución o suministro de algodón, nacional o extranjero, a los industriales consumidores, exigirá de éstos, cualquiera que sea el destino que se dé a sus manufacturas, la entrega de un certificado o documento expedido por las Sociedades declaradas de "interés nacional", productoras de fibra cortada a la viscosa, por el cual se acredite haber realizado o convenido con dichos industriales el suministro de esta fibra en cantidad igual o superior al 17'50 por 100 del peso del algodón que pretendan retirar. Los mencionados Organismos y Entidades no entregarán cantidad alguna de algodón a los industriales que no hayan cumplido previamente el mencionado requisito.

Asimismo, los fabricantes textiles que sean autorizados para importar algodón con destino al consumo propio de sus industrias, no podrán retirar esta mercancía de la Aduana correspondiente, sin la previa entrega en la misma del justificante a que se refiere el párrafo anterior, cualquiera que sea el destino que se dé a sus manufacturas.

Se exceptúa de la obligación que establece el párrafo anterior el algodón importado como contrapartida de las exportaciones de tejidos de algodón realizadas a los mercados extranjeros.

2.º Los fabricantes nacionales de fibra cortada a la viscosa venderán a los industriales consumidores el 17'50 por 100 de fibra a que se refiere el punto anterior, al precio máximo de 33 pesetas el kilogramo, en las mismas condiciones de entrega que rigen en la actualidad. Este precio se entenderá para la fibra de tipo y características normales, en calidad brillante y de primera, y con una longitud máxima de 40 mm.

Para el resto de dicha fibra, no afectado por esta disposición, continuará subsistente el régimen de libertad de precios, distribución y comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero de la Orden de esta Presidencia de 5 de julio de 1952.

3.º El Centro Algodonero Nacional y los Organismos o Entidades a que se alude en el punto 1.º de la presente Orden quedan obligado a remitir mensualmente al Ministerio de Industria relación detallada de los suministros de algodón efectuados a los consumidores, así como de las cantidades

des de fibra cortada que éstos hayan justificado para poder retirar el algodón. Igual información y en el mismo plazo enviarán al citado Ministerio las Administraciones de Aduanas, con referencia a lo que se dispone en el párrafo segundo del punto 1.º

Las industrias de "interés nacional" que se mencionan en esta disposición remitirán también mensualmente al Ministerio de Industria, por conducto de los respectivos Administradores-Delegados de dicho Ministerio, copias de los certificados expedidos a los consumidores.

4.º Los Administradores-Delegados que anteriormente se citan, los Delegados de los Ministerios de Industria y de Comercio en el Consorcio de Industrias Textiles Algodoneros y en el Centro Algodonero Nacional, la Dirección General de Aduanas y el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, tanto en lo que afecta al algodón nacional intervenido como al de libre disposición de las Entidades concesionarias y de los agricultores, vigilarán, dentro de sus respectivas competencias, el cumplimiento de cuanto se dispone por la presente Orden.

5.º La desobediencia, incumplimiento, irregularidad o negligencia en la ejecución de los preceptos de esta Orden se sancionará con arreglo a lo previsto en la Ley de 4 de enero de 1941 y disposiciones concordantes.

6.º Los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y de Comercio, en virtud de sus atribuciones, dictarán las disposiciones que consideren convenientes para el desarrollo de cuanto se establece en la presente Orden.

7.º Esta Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1953.—Carro.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.
(Del "B. O. del E." núm. 165, de fecha 14-6-1953).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL

Concediendo la excedencia voluntaria a los funcionarios de los Cuerpos nacionales que se hallaban en expectativa de destino

Vistas las consultas formuladas por diversos funcionarios de los Cuerpos

Nacionales que antes de entrar en vigor el Reglamento de 30 de mayo de 1952 se hallaban en expectativa de destino, sin prestar servicio en la Administración Local, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 60, 62, 68 y disposición transitoria 6.ª del citado Reglamento,

Este Centro ha resuelto con carácter general:

1.º Los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que no desempeñen plaza en su respectivo Cuerpo ni sirvan a la Administración Local en otra plaza pueden solicitar que se les declare en situación de excedencia voluntaria, con efectos desde el 1.º de julio de 1952, fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento de funcionarios.

2.º La prevención final del párrafo 2.º de la 6.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios se aplicará, como la propia norma indica, sólo a quienes no soliciten el pase a la situación administrativa de excedentes voluntarios.

3.º Para quienes desempeñen cargos de la Administración pública en esfera distinta de la local, la excedencia voluntaria se entenderá concedida sin perjuicio de que antes de 1.º de julio de 1962, en que finalizará el plazo máximo de tal situación administrativa, se articule un régimen de reciprocidad acorde con el art. 42 del Reglamento de Funcionarios del Estado, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que se publica para conocimiento de los funcionarios afectados.

Madrid, 12 de junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 165, de fecha 14-6-1953).

SECCION TERCERA

Núm. 3.169

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Sección de Catastro

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha autorizado a esta Excma. Diputación para que lleve a cabo la formación de los nuevos catastros de rústica de los términos municipales de Borja, Magallón, Torrelapaja y Berdejo.

Los trabajos de campo darán comienzo seguidamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general co-

nocimiento, según está ordenado en la vigente legislación de Catastro.

Zaragoza, 8 de junio de 1953.—
El Presidente, Francisco Caballero.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.153

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cotos arroceros

Circular

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. Luis Lorienté Marcén y otros, cultivadores de unas parcelas dedicadas al cultivo del arroz en las partidas de "El Copar", "Las Cabadas y Otras", del término municipal de Fuentes de Ebro, pertenecientes a los polígonos catastrales números 5-7-9-33-34 y 35, deseando obtener autorización y calificación de Coto arrocero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de Coto arrocero y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 15 de junio de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Núm. 3.108

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Ramón Arribas Solanas la instalación y funcionamiento de nueve motores en la calle de Pignatelli, número 47, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Orde-

nanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de mayo de 1953.—
El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. José Grado Laura la instalación y funcionamiento de fundición de metales en la calle de Ariño, número 23, con destino a su industria de fundiciones de metales, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1953.—
El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Luciano Nagore Basterra la instalación y funcionamiento de once motores en la calle de Cortes de Aragón, número 24, con destino a su industria de pan cocer, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1953.—
El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Miguel Clemente Alloza la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle Mayor, número 9, con destino a su industria de laboratorio de productos farmacéuticos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que

se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1953.—
El Alcalde, M. Tomeo.

Habiendo solicitado D. Mariano Hormigón Urzainqui la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Bruil, número 5, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1953.—
El Alcalde, M. Tomeo.

Núm. 3.158

Audiencia Territorial

Vacantes en la actualidad los cargos de Jueces propietarios de los Juzgados de paz de Botornita y Malón, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 se anuncian a concurso de méritos para su provisión, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 12 de junio de 1953.—
El Presidente, José Millaruelo.—Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuenta del patrimonio municipal

3.145.—Cariñena
3.143.—Cetina

Cuentas municipales.

2.893.—María de Huerva
3.143.—Cetina

Cuenta general del presupuesto

3.143.—Cetina
3.145.—Cariñena

Expedientes de habilitación de crédito

3.171.—Berruenco
3.172.—Gallicantá

Expediente de suplemento de crédito

3.171.—Berruenco
3.172.—Gallicantá

Fondos especiales.

3.143.—Cetina

Depósito de fondos.

3.143.—Cetina

Núm. 3.154

ANINON

D. Antonio Sebastián Hueso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aniñón (Zaragoza);

Hace saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal adoptado en sesión extraordinaria del día 25 de mayo último, se instruye expediente para la segregación de este pueblo del partido judicial de Ateca y su agregación al de Calatayud, que es limítrofe y de la misma provincia, por considerar esta medida de interés local, cuya tramitación está de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Y a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse se hace público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia y forma acostumbrada en la localidad, concediendo audiencia por término de treinta días, durante cuyo plazo se recibirán todas las que se presenten, estando a disposición de los interesados y público en general los antecedentes relacionados con este particular, pudiendo ser examinados en la Secretaría municipal.

Aniñón, 12 de junio de 1953.—El Alcalde, Antonio Sebastián.

Núm. 3.152

EL BURGO DE EBRO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta de los pastos de las Mejanas y comunes de este Municipio de la "Noria", "El Mojón", y de la dehesa de "La Pineda", para el año 1953-1954, bajo los tipos que figuran en el pliego de condiciones generales que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 12 de julio próximo, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y

con arreglo a las disposiciones vigentes.

El Burgo de Ebro, 11 de junio de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.159

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se requiere a don León Casanovas Royo para que en término de diez días a partir de la publicación del presente comparezca en el rollo de apelación de los autos de incidente en declaración de herederos promovidos ante el Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de esta ciudad de Zaragoza por D.³ Francisca Causapé López contra D. Pedro Casanova Muñoz y D. León Casanova Royo, que pende ante esta Audiencia Territorial de Zaragoza y Sala de lo Civil de la misma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en mencionado término se le tendrá por apartado y desistido de la apelación por el mismo interpuesta en tiempo y forma.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—(Ilegible).

JUZGADOS DE 1.³ INSTANCIA

Núm. 3.156

ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido; En virtud de la presente, y por haber sido hallado y reducido a prisión el procesado Pascual Alejandro Ruiz Marco (a) "Chimin", de 55 años, de edad, casado, natural de Aranda de Moncayo, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias a él referentes publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza con fecha 10 del mes actual y en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Barcelona, procesado en causa núm. 10-1953, por hurto, cesando en su consecuencia las Autoridades y Agentes de la Policía judicial en las investigaciones que venían practicando para la busca y captura del referido procesado.

Ateca a diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario: P. H., (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.161

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 238 de 1953, se ha acordado

citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pilar Gracia Tarazona, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Barcelona (calle de Asalto, número 62, 1.^o) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58 segundo izquierda) el día 26 de junio y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por escándalo.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.146

Comunidad de Regantes del Término de Alfaz

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad, que se celebrará a las diez y media horas del día 28 de los corrientes, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en el artículo 53 de las Ordenanzas.

Si no hubiere número suficiente de herederos para celebrar la reunión en primera convocatoria se reunirá en segunda a las once horas del mismo día y en el mismo local.

Zaragoza, 10 de junio de 1953.—El Presidente, Fernando Lozano Blesa.

Núm. 3.147

«Aragón»

Compañía Anónima de Seguros

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al ejercicio de 1952 a las doce de la mañana del día 25 del actual, en el domicilio social (Coso, núm. 42, 1.^o)

Zaragoza, 12 de junio de 1953.—El Secretario del Consejo de Administración, G. Laiseca.

Núm. 3.155

Notaría de D. Adolfo Rianza Ballesteros

ATECA

A requerimiento de D. Félix Caldera Sancho, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores de Jarque, mayor de edad, casado y vecino de Jarque, y de D. Mariano Vela Sebastián, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Jarque, como Presidente de la Comisión nombrada para la redacción de las Ordenanzas que han de servir de base a la constitución de la Comunidad de Regantes

de dicho pueblo, y a la vez ambos, conjuntamente, en concepto de mandatarios verbales de los propietarios regantes de la indicada jurisdicción interesados en el riego, se ha iniciado acta de notoriedad con fecha 10 de junio de 1953, en consonancia con el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, al objeto de justificar el aprovechamiento para riego de 32 fincas sitas en Jarque, llevando la posesión dominical desde tiempo inmemorial de la acequia de aguas públicas llamada "Azud de Valdevacares", que toma sus aguas, en término de Aranda de Moncayo, del río Aranda, junto al sitio llamado "Cerro Dehesa Baja", y en la chopera de Crescencio Caballero. El volumen de la acequia es de aproximadamente 50 litros de agua por segundo en época normal y 7 en época de estiaje, llegando durante este último a agotarse el caudal casi totalmente. Disfrutado el aprovechamiento sin gravamen específico alguno.

En la Notaría de Ateca hallanse de manifiesto las circunstancias determinantes del aprovechamiento, con relación a fincas y propietarios.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas o crean ostentar algún derecho a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos o la lesión que se les origine.

Ateca, junio de 1953.—El Notario, Adolfo Fianza B.

Núm. 3.187

La Hidro-Eléctrica del Mesa, S. A.

Alhama de Aragón

Se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día 21 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social (calle de D. Manuel Cortel, núm. 3, de Alhama de Aragón), para aprobar en la primera la Memoria, balance-inventario y cuentas relativas al ejercicio de 1952, renovación de Consejeros y nombramiento de Censores, y en la segunda acordar la adaptación de los Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

Para la asistencia es preciso la presentación de acciones o resguardo de depósito en las mismas.

Alhama de Aragón, junio de 1953. El Secretario del Consejo, Dionisio Guajardo Trillo.